



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis de abril de dos mil veintitrés

Radicado: 050013110-007-2018-00457-00

Ref. Ejecutivo por Alimentos

Atendiendo el memorial allegado por la apoderada de la parte ejecutada, teniendo de presente que en la audiencia celebrada el 17 de junio de 2021 se dispuso que: “...Se acuerda que la medida cautelar de embargo continuará rigiendo hasta el 17 de junio de 2022...”; superada dicha fecha, se ordena LEVANTAR LA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO que pesa sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 01N-5016036, de propiedad del ejecutado LORENZO AICARDO VILLEGAS RUA, por Secretaría, ofíciase a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS - ZONA NORTE a fin que proceda en tal sentido.

De otro lado, atendiendo la solicitud de la apoderada, se ordena expedir certificación acreditando que: en este Juzgado se tramitó proceso de Ejecutivo por Alimentos, interpuesto por JERONIMO VILLEGAS GONZALEZ, en contra de LORENZO AICARDO VILLEGAS RUA, bajo Rdo. 05001311000720180045700. Actuó como apoderada de la parte demandada, la Doctora ADRIANA MARCELA GALLEGO OSORIO identificada con T.P. No. 178.327 del C.S.J., desde el 4 de febrero de 2021, fecha de notificación del ejecutado, hasta el 17 de junio de 2021, fecha en que terminó el proceso por acuerdo entre las partes.

NOTIFÍQUESE

ANA PAULA PUERTA MEJÍA  
JUEZA

Firmado Por:

Ana Paula Puerta Mejía

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df6436d34e574b767d7519b2a7bab18f710f5b360f1f78526dcd40e35a3b77ef**

Documento generado en 26/04/2023 04:55:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**